

*Considerando* que los acontecimientos recientes han demostrado claramente la voluntad del pueblo húngaro de recuperar su libertad e independencia,

*Advirtiendo* que la inmensa mayoría del pueblo húngaro reclama la cesación de la intervención de las fuerzas armadas extranjeras y el retiro de las tropas extranjeras,

1. *Declara* que, al recurrir al empleo de la fuerza armada contra el pueblo húngaro, el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas viola la independencia política de Hungría;

2. *Condena* la violación de la Carta de las Naciones Unidas que comete el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al privar a Hungría de su libertad e independencia, y al pueblo húngaro del ejercicio de sus derechos fundamentales;

3. *Reitera* su llamamiento al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para que desista inmediatamente de toda forma de intervención en los asuntos internos de Hungría;

4. *Insta* al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que adopte inmediatamente las medidas necesarias para el retiro, bajo la observación de las Naciones Unidas, de sus fuerzas armadas de Hungría, y a que permita el restablecimiento de la independencia política de Hungría;

5. *Pide* al Secretario General que, en conformidad con los principios de la Carta y las resoluciones de la Asamblea General, tome cualquier iniciativa que estime útil en relación con el problema húngaro.

618a. sesión plenaria,  
12 de diciembre de 1956.

### Resolución 1132 (XI)

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus anteriores resoluciones sobre el problema de Hungría,

*Reafirmando* los objetivos enunciados en ellas y la constante preocupación de las Naciones Unidas por esta cuestión,

*Habiendo recibido* el informe del Secretario General<sup>24</sup> de fecha 5 de enero de 1957,

<sup>24</sup> *Ibid.*, documento A/3485.

*Deseando* lograr que la Asamblea General y todos los Estados Miembros puedan disponer de la información más completa y más exacta que sea posible obtener acerca de la situación creada por la intervención de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en los asuntos internos de Hungría, mediante el empleo de la fuerza armada y por otros medios, así como acerca de los acontecimientos a que se refieren las recomendaciones de la Asamblea General en esta materia,

1. *Instituye*, con las finalidades mencionadas, una Comisión Especial compuesta de representantes de Australia, Ceilán, Dinamarca, Túnez y Uruguay, para que investigue, y establezca y mantenga un sistema de observación directa en Hungría y en otros lugares obteniendo testimonios, reuniendo pruebas y recibiendo información, según convenga, con objeto de dar a conocer sus conclusiones a la Asamblea General durante su undécimo período de sesiones, y en adelante preparar, de tiempo en tiempo, informes complementarios para información de los Estados Miembros y de la Asamblea General en caso de que ésta se encuentre reunida;

2. *Exhorta* a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y a Hungría a que cooperen en toda forma con la Comisión y, en particular, a que permitan que la Comisión y su personal entren en el territorio de Hungría y transiten libremente por él;

3. *Pide* a todos los Estados Miembros que ayuden a la Comisión en el cumplimiento de su labor, por todos los medios apropiados, proporcionándole la información pertinente, incluso los testimonios y las pruebas de que dispongan, y ayudándole a obtener tal información;

4. *Invita* al Secretario General a que preste a la Comisión toda cooperación y le dé todas las facilidades necesarias;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros a que den pronto cumplimiento a la presente resolución así como a las anteriores resoluciones de la Asamblea General sobre el problema de Hungría;

6. *Pide de nuevo* al Secretario General que continúe tomando cualquier iniciativa que estime útil en relación con el problema de Hungría, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General.

636a. sesión plenaria,  
10 de enero de 1957.

### Otras decisiones adoptadas por la Asamblea General sin remisión previa a una Comisión

Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y el número de votos requeridos para las decisiones del Consejo (tema 56)

Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros del Consejo Económico y Social (tema 57)

Cuestión de la reforma del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, conforme al procedimiento que establecen el Artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas y el Artículo 69 del Estatuto de la Corte, en el sentido de aumentar el número de miembros de la Corte Internacional de Justicia (tema 58)

En su 661a. sesión plenaria, celebrada el 26 de febrero de 1957, la Asamblea General decidió aplazar el examen de los temas 56, 57 y 58 hasta su duodécimo período de sesiones.